

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Organismos Autónomos

INSTITUTO FORAL DE LA JUVENTUD**Resolución 58/2025 de 24 de febrero, del Consejo de Administración por la que se aprueba la normativa reguladora de la gestión de los programas desarrollados por el Instituto Foral de la Juventud**

La Norma Foral 22/88, de 20 junio, por la que se constituye el Organismo Autónomo Instituto Foral de la Juventud, señala en su artículo 2, que constituyen los fines del Instituto Foral de la Juventud la organización, gestión, prestación y ejecución de toda clase de actividades relacionadas con la formación y promoción integral de la juventud en el Territorio Histórico de Álava, y en el marco competencial establecido en la Ley 27/83, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones comunes de la Comunidad Autónoma y los organismos forales de sus territorios históricos.

En cumplimiento de los fines señalados, el Instituto Foral de la Juventud organiza durante el año diversas actividades infantiles y juveniles, dentro del campo de educación, ocio y tiempo libre, con el propósito de potenciar el ocio educativo y el aprendizaje en valores.

Con el fin de regular esta participación y regular los procedimientos administrativos para tomar parte en las actividades y programas organizados por el organismo autónomo, así como para facilitar la transparencia, el acceso a la información pública y el buen gobierno en el desarrollo de estos se publicó en el BOTHA 53, de 11 de mayo de 2016, una normativa que regula la gestión de estos programas.

Con posterioridad, en 2017 se modificó dicha normativa, BOTHA 29 de 10 de marzo de 2017, incorporando cambios en el procedimiento y también en 2019, BOTHA número 33, de 18 de marzo de 2019. Por último, en el año 2022, BOTHA 49 de 29 de abril de 2022, se introdujeron los últimos cambios.

Todas estas modificaciones han ido adaptando la normativa a las innovaciones introducidas en los sistemas informáticos, así como adaptación a los cambios legales en materia de protección de datos.

Sin embargo, es necesario modificar, de nuevo, la normativa, para introducir ciertos cambios que mejoren y aclaren los procedimientos.

Una vez revisado el contenido de la norma, que a tal fin se han elaborado por parte de los servicios técnicos y que se adjuntan como anexo, con esta fecha se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la normativa reguladora de la gestión de los programas desarrollados por el Instituto Foral de la Juventud, que se adjunta como anexo.

Segundo.- Autorizar al director-gerente del Instituto Foral de la Juventud para cuantos actos exija su desarrollo.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el BOTHA, entrando en vigor desde su misma publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de febrero de 2025

Presidenta del Consejo de Administración del IFJ P. D. El Vicepresidente.

Decreto Foral 26/2010 de 8 de Junio

EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO

El Director-Gerente del Instituto Foral de la Juventud

JUAN JOSÉ ROJO BAZÁN

NORMATIVA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DESARROLLADOS POR EL INSTITUTO FORAL DE LA JUVENTUD

EXPOSICION

El Instituto Foral de la Juventud organiza durante el año diversas actividades infantiles y juveniles en el del campo de la educación, el ocio y el tiempo libre.

El objetivo esencial de todos los programas que ofrece el Instituto Foral de la Juventud es el de proporcionar a los y las participantes un espacio lúdico, integrador y sin exclusiones donde se generen oportunidades de conocimiento y convivencia entre iguales, intercambio de experiencias, trabajo en equipo, desarrollo físico y emocional de los y las participantes y asunción de valores de paz, igualdad, solidaridad, ecología y respeto a todas las culturas.

También es importante, en aquellos, la sensibilización y educación en la igualdad de género para alcanzar paulatinamente una paridad real entre hombres y mujeres.

Estimándose necesaria la regulación de los procedimientos administrativos para tomar parte en las actividades y programas organizados por el organismo autónomo, así como para facilitar la transparencia, el acceso a la información pública y el buen gobierno en el desarrollo de los estos, se publicó en el BOTHA 53, de 11 de mayo de 2016, una normativa que regula la gestión de estos programas.

Con posterioridad, en 2017 se modificó dicha normativa, BOTHA 29 de 10 de marzo de 2017, incorporando cambios en el procedimiento y también en 2019, BOTHA número 33, de 18 de marzo de 2019.

Por último, en el año 2022, BOTHA 49 de 29 de abril de 2022, se introdujeron los últimos cambios.

Todas estas modificaciones han ido adaptando la normativa a las innovaciones introducidas en los sistemas informáticos, así como adaptación a los cambios legales en materia de protección de datos.

Sin embargo, es necesario modificar, de nuevo, la normativa, para introducir ciertos cambios que mejoren y aclaren los procedimientos:

- Inclusión de menores con diabetes en las plazas de integración.
- Gestión de plazas libres.
- Limitación de la preferencia, en programas escolares, a un curso por centro educativo con el fin de dar más oportunidades a todos los centros.
- Aclaración sobre las bonificaciones de la cuota, que se establecen en atención a las circunstancias de la persona que realiza la inscripción.
- Limitación de la participación en los programas para menores sujetos a seguimiento médico continuo, traslados periódicos a centros hospitalarios, etc.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

La presente norma tiene por objeto regular los requisitos y el procedimiento de acceso y adjudicación de plazas para participar en los programas y actividades de ocio educativo, integradas en la oferta pública del Instituto Foral de la Juventud.

Artículo 2

En todas las actividades organizadas por el IFJ se asegurará el cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y demás normas que la modifiquen o desarrollen, siempre de acuerdo con las características de cada programa.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Esta norma se aplicará a los siguientes programas organizados por el Instituto Foral de la Juventud:

- Udaraba: Campaña de verano de ocio y tiempo libre para infancia y juventud.
- Programas escolares. Programas educativos para centros escolares.

CAPITULO II

Participantes

Artículo 4. Participantes

4.1. Pueden tomar parte en la campaña de verano personas jóvenes empadronadas en cualquiera de los municipios del Territorio Histórico de Álava y del enclave de Treviño que reúnan los requisitos establecidos para cada programa.

4.2. Podrán tomar parte en los programas escolares, aquellos centros educativos ubicados en el Territorio Histórico de Álava y el enclave de Treviño.

CAPITULO III

Procedimiento de inscripción y reserva de plaza

Artículo 5. Inscripción

5.1 Proceso de inscripción en el programa Udaraba

a) En cada formulario de inscripción de Udaraba, se podrán incluir un máximo de tres participantes.

b) No se admitirá más de una solicitud por persona y programa. De aparecer una misma persona en más de un formulario, sólo se admitirá la última solicitud realizada, siendo anuladas las restantes.

c) Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, la persona interesada será requerida para que subsane o acompañe la documentación correspondiente. De no hacerlo así, se le tendrá por desistida en su petición.

d) Las personas responsables de los y las niñas inscritas en el programa deberán ser siempre sus tutores/as legales y no otras personas. Si esto no fuera así, podrían ser excluidos del proceso de adjudicación y reserva de plazas.

e) La falsificación de datos en la inscripción podrá conllevar la exclusión del programa.

f) Los y las participantes con discapacidad o necesidades educativas especiales dispondrán de un margen de dos años entre la edad real y la franja de edad del turno e instalación solicitada, siempre que esta lo permita y, en ningún caso, alcanzando la mayoría de edad.

5.2 Proceso de inscripción en los programas escolares

a) Las solicitudes de participación deberán hacerse llegar al Instituto Foral de la Juventud en la forma indicada en cada programa.

b) Para cada programa escolares, se deberá cumplimentar un formulario de solicitud por centro y curso.

c) En el caso de los programas escolares; el IFJ no proporcionará monitorado de apoyo o específico para aquellos/as alumnos/as de los centros con discapacidad o alguna necesidad educativa especial. Será el propio centro educativo el que dispondrá de este personal de apoyo.

d) En todos los programas educativos se requiere la participación y el acompañamiento del profesorado del centro. Esta estadía será gratuita para un profesor/a por aula y para el personal del apartado anterior.

Artículo 6. Reserva de plaza

6.1. Udaraba

a) Sorteo

Con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades en la adjudicación de plazas de la campaña Udaraba, el Instituto Foral de la Juventud establece un sistema de sorteo público. No obstante, podrá haber actividades para las que no se precise sorteo.

A cada inscripción se le asigna un número y todas las personas que figuren en ese formulario, participan en el sorteo con el mismo número.

Mediante este sorteo público, se establece el orden para elegir plaza de cada inscripción.

Cada programa de los que forman parte de la campaña Udaraba tendrá un sorteo propio.

Tras el sorteo de Udaraba cada persona inscrita podrá consultar en la web el número de orden que le ha correspondido, así como el día y la hora en que deberá elegir plaza, instalación y turno.

b) Reserva de plaza

A partir del día y hora asignada podrá entrar en la web y reservar la/s plaza/s deseadas entre la oferta disponible en ese momento.

Si dentro de una misma inscripción figura más de una persona, se establece un orden de reserva de plaza que se ajusta al orden en el que figuran inscritas.

Esta reserva será provisional hasta que se efectúe el pago y, en su caso, se proceda a subir la documentación requerida.

Tras comprobar que se ha abonado la cuota correspondiente y se ha presentado la documentación requerida, se formalizará la reserva de la plaza. Esta únicamente podrá ser modificada en lo relativo a datos personales.

c) Adjudicación de plazas de integración de personas con discapacidad y/o necesidades educativas especiales

Se establece una reserva de plazas para personas con discapacidad o necesidades educativas especiales de un 5 por ciento en el programa "Udalekuak" y del 3 por ciento en el programa "Gazte Bidaiak". Dentro de este apartado se incluyen los menores con diabetes que necesiten monitorado de apoyo o específico.

Estas personas deberán apuntarse individualmente en la campaña y señalar su situación en la correspondiente casilla del formulario de inscripción para poder disponer de monitorado de apoyo o específico. En caso de no indicarlo, el Instituto Foral de la Juventud no garantiza la disposición de este tipo de monitorado.

Tras la inscripción y antes del sorteo, se deberá presentar el justificante de discapacidad o informe que acredite la necesidad educativa especial de la persona participante y la ficha de información personal cumplimentada.

Tras el sorteo, se reunirá una comisión de valoración para analizar estas inscripciones y valorar la opción más adecuada para la persona participante.

Esta comisión tendrá una composición equilibrada intentando que ambos sexos estén representados al menos en un 40 por ciento.

Una vez valorados los casos, se procederá a la adjudicación de la plaza atendiendo a los criterios decididos en la comisión de valoración y en colaboración con las madres, los padres o personas tutoras, considerando la disponibilidad de plazas reservadas para este colectivo en las instalaciones y turnos elegidos, así como las características arquitectónicas de las mismas.

En el caso de que durante la actividad, se detecten problemas de adaptación, integración o conducta con menores con discapacidad o necesidades educativas especiales, que puedan suponer un riesgo para su integridad física o imposibiliten la convivencia, se hablará con la familia o los responsables para ponerles al corriente de la situación, con el fin de dar una solución a la misma, pudiendo el Instituto Foral de la Juventud, en estos casos, proponer el cambio de instalación e incluso, el regreso anticipado a su casa.

Una vez adjudicadas definitivamente todas las plazas posibles, las que queden vacantes pasarán al turno general, quedando disponibles para su reserva.

d) Plazas libres

Las plazas disponibles podrán ser reservadas hasta las 12:00 horas del día hábil anterior al comienzo de cada turno.

6.2. Programas escolares

La asignación de plazas y estancias en los programas escolares, no se efectuará por sorteo. La gestión de estas solicitudes y la adjudicación de fechas y estancias se efectuará por riguroso orden de inscripción. Con el fin de generar más oportunidades de acceso a nuestros programas escolares; sólo se dará preferencia a un curso por centro educativo.

Tras la finalización del plazo de inscripción se publicará en la página web el listado de centros participantes admitidos y las fechas asignadas en cada programa escolar.

CAPITULO IV Regulación de la cuota

Artículo 7. Cuota

7.1. Cuota de la campaña Udaraba

Los precios públicos o tarifas para la participación en las diferentes actividades ofertadas vendrán determinados por el decreto foral regulador de los precios públicos que se encuentre en vigor en el momento de efectuar el ingreso de las correspondientes cuotas. La adjudicación de la plaza no será definitiva en tanto no se verifique el abono de la cuota y la presentación de la documentación exigida al efecto.

En el caso de que existan bonificaciones de la cuota general, se deberá solicitar la misma en el lugar habilitado para ello; en la inscripción (en el caso de familia numerosa) o en el momento de pagar la plaza (en el caso de ayuda social). De no hacerlo así, ya no podrá solicitarse.

Las condiciones requeridas para tener derecho a la bonificación, deberá estar en vigor en el momento de la reserva de la plaza. Esta bonificación se aplica exclusivamente en atención a las circunstancias de la persona responsable de la inscripción.

7.2. Cuota de los programas escolares

a) Los precios públicos o tarifas para la participación en los programas escolares ofertados vendrán determinados por el decreto foral regulador de los precios públicos que se encuentre en vigor en el momento de efectuar el ingreso de las correspondientes cuotas.

b) Esta cuota será abonada por los centros educativos participantes de acuerdo con lo establecido en el decreto foral de aprobación de la normativa reguladora de los precios públicos por los servicios y actividades prestado en los albergues del Instituto Foral de la Juventud.

7.3. Baja de la actividad y devolución de cuotas

a) La notificación de la baja en cualquier actividad se hará en la mayor brevedad posible a ese instituto.

b) Para solicitar la devolución de cuota en Udaraba se deberá presentar documento formalizado, señalando y justificando documentalmente la causa de la baja acaecida en la actividad. La cuota abonada no se devolverá salvo por causa suficientemente justificada a criterio del Instituto Foral de la Juventud. En cualquier caso, se deberá adjuntar a la solicitud la documentación justificativa.

c) En los programas escolares, para la cancelación total o parcial de la solicitud, así como para la reducción en el número de participantes, las solicitudes estarán sujetas a la normativa reguladora de los precios públicos por los servicios y actividades prestadas en los albergues del Instituto Foral de la Juventud.

d) La cuota no se devolverá en ningún caso una vez iniciada la actividad.

CAPITULO V

Disposiciones específicas y responsabilidades

Artículo 8. Responsabilidades

a) Las madres, padres y/o tutores/as deberán aportar además de sus datos y los de sus hijos/as, cualquier otra información que deban conocer el equipo de monitores/as para desarrollar sus tareas educativas y para que los y las participantes disfruten de una buena experiencia en la actividad.

b) Es responsabilidad del padre, madre o tutor/a, mediante la cumplimentación obligatoria de la ficha médica, poner en conocimiento del Instituto Foral de la Juventud si él o la participante padece alguna enfermedad o cualquier situación médica que pueda condicionar la elección de la instalación.

c) En el programa Udaraba, el Instituto Foral de la Juventud contratará un seguro de accidentes para los y las participantes.

d) La responsabilidad del Instituto Foral de la Juventud para con los y las participantes en las actividades de la campaña Udaraba se extiende al periodo de tiempo en que se encuentre realizando las actividades del programa y durante el transporte desde y hasta el lugar de salidas y llegadas indicado en cada caso. De esta manera, la obligación de guarda de los padres/madres y/o tutores legales renace desde el momento en que el Instituto Foral de la Juventud acaba la suya una vez que los participantes llegan a la hora y lugar indicado en cada caso.

e) Cuando se produzca una expulsión del o la menor de la actividad, el traslado a su domicilio y los gastos serán responsabilidad del padre, madre o tutor/a.

f) En los programas escolares, el responsable de aportar los datos anteriormente señalados será el centro educativo.

g) El Instituto Foral de la Juventud no se responsabiliza de las consecuencias generadas por la ocultación de estos datos, reservándose las acciones legales pertinentes.

h) Los gastos derivados de enfermedad no serán asumidos en ningún caso por el Instituto Foral de la Juventud, debiendo ser el padre, madre o tutor/a legal o en su caso, centro educativo del participante quienes corran con dichos gastos.

Artículo 9. Normas que cumplir por los y las participantes

Los y las participantes quedarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las normas de uso de las instalaciones que corresponda y, en su caso, las establecidas de manera específica para la actividad en la que toma parte.

b) Además de las normas generales de cada instalación, de las que serán informados al llegar a la misma, también se deberán cumplir las siguientes:

- Respetar el horario.
- Tomar parte en todas las actividades.
- No comer ni beber en los dormitorios.
- Cuidar tanto el material que se utilice como las instalaciones en general.
- Queda prohibida la organización o participación en actos de índole política o partidista, sin perjuicio de la legítima libertad de expresión.
- Dado que las actividades suponen una oportunidad para la convivencia, no se tolerará ninguna manifestación excluyente, de acoso o intimidatoria hacia otras personas.

Artículo 10. Régimen sancionador

a) El incumplimiento de las normas de convivencia y colaboración, establecidas para los programas ofertados por el Instituto Foral de la Juventud, o en su caso, de la normativa de régimen interno de los albergues juveniles, puede suponer la expulsión de la actividad.

b) Dependiendo de la gravedad de la expulsión por incumplimiento de normas o generación de daños y perjuicios, el Instituto Foral de la Juventud se reserva el derecho de vetar la participación su asistencia a otros programas o ediciones de programas escolares y/o incluso de la campaña de verano.

CAPITULO VI Disposiciones comunes

Artículo 11. Disposiciones comunes

a) Con el fin de no romper la dinámica de la actividad no se admitirán visitas. Los y las participantes en nuestros programas no podrán ausentarse o ser recogidos en la instalación sin autorización del director o directora de la actividad y la correspondiente diligencia de responsabilidad firmada por el padre, madre o tutor/a.

b) El uso de teléfono móvil, tablet u otros elementos similares estará restringido por el desarrollo de la actividad. En ningún caso el Instituto Foral de la Juventud se responsabilizará de la pérdida, robo o desperfecto. Lo mismo sucederá con otros objetos de valor o con el dinero que los y las participantes lleven a la actividad.

c) Solo se permitirán incorporaciones a la actividad, una vez iniciada esta, durante los dos primeros días de esta, y siempre que haya causa justificada, a juicio del Instituto Foral de la Juventud.

d) No podrán participar en las actividades objeto de regulación en la presente normativa, aquellos/as chicos y chicas que estén sujetos a tratamiento o investigación médica que implique un seguimiento médico continuo, traslado periódico a hospital o realización de pruebas o ensayos, etc. Del mismo modo, no se admitirán participantes que se encuentren enfermos al inicio de la actividad. El Instituto Foral de la Juventud se reserva las acciones a adoptar en el caso de que se oculten datos a este respecto, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 10 de la presente normativa.

e) En todo momento se intentará respetar los grupos de inscripción de los y las participantes. Las niñas y niños menores de 12 años se distribuirán en los dormitorios independientemente del sexo; sin embargo, los y las participantes en nuestros programas que tengan 12 años o más, podrán ser distribuidos en dormitorios o tiendas de campaña en función del sexo, siempre que la instalación lo permita.

Artículo 12. Aceptación de condiciones

La inscripción para tomar parte en las actividades, objeto de regulación en la presente normativa, supone la aceptación de todas las condiciones establecidas en la misma.

CAPITULO VII

Publicidad y Protección de datos

Artículo 13. Publicidad

Toda la información referente a la campaña Udaraba y a los programas escolares del IFJ será publicada en la página web <https://gazteria.araba.eus>.

Artículo 14. Protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable de protección de datos de carácter personal, los datos recogidos en la tramitación de los programas y actividades, objeto de esta normativa, cuyo tratamiento y publicación autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado «Gestión» cuya titularidad es del Instituto Foral de la Juventud de Álava que cuenta con las medidas de seguridad adecuadas para la gestión de actividades para la infancia, adolescencia y la juventud, con el fin de gestionar el procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. El órgano responsable de este fichero es el Instituto Foral de la Juventud. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante el delegado de protección de datos, mediante el envío de una comunicación remitida a la dirección postal de las oficinas del Instituto Foral de la Juventud, o a través de un correo electrónico a dpo.ifj@araba.eus.

Estos datos se cederán o comunicarán a otras instituciones públicas en los supuestos previstos y necesarios para el desarrollo de la campaña de verano.

Las familias, en el programa Udaraba, darán su autorización para tomar fotos de los y las participantes en el formulario de inscripción. En el caso de los programas escolares, los propios centros harán la recogida de las autorizaciones individuales de las familias para la toma de fotos para la web y diarios de estancia de programas del IFJ.

Únicamente se tomarán y difundirán las imágenes de aquellos niños y niñas participantes en la campaña de verano o programas escolares cuyas personas responsables hayan autorizado su cesión. Las imágenes no atentarán contra la intimidad de las y los menores. La difusión de estas imágenes tiene como único objeto mostrar ejemplos de la actividad desarrollada por lo que no se garantiza la aparición en las mismas de todas y cada una de las personas participantes.

CAPITULO VIII

Recursos

Artículo 15. Régimen de recursos

Contra las resoluciones, publicaciones y actos de trámite desarrollados en los procedimientos descritos en la presente normativa, se podrán interponer por los interesados los recursos previstos en la normativa que regula el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

CAPITULO IX
Otras disposiciones

Disposición adicional primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Dirección-Gerencia del IFJ para dictar cuantos actos y resoluciones resulten precisas para el desarrollo y ejecución de la presente normativa en los programas y campañas del Instituto Foral de la Juventud.

Disposición final. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTHERA.